

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE EL PAUJIL CAQUETÁ**



El Paujil, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	18256408900120220024900
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL, CAQUETÁ LTDA – COOMPAU
DEMANDADOS	VALENTINA OLIVEROS RAMIREZ ADRIANA MARCELA RAMIREZ SALGUERO

La apoderada de la parte demandante presentó escrito en el que expresa allegar las comunicaciones para la diligencia de notificación personal que le envió a los demandados VALENTINA OLIVEROS RAMIREZ y ADRIANA MARCELA RAMIREZ SALGUERO, a la dirección física señalada en la demanda; a través de la empresa de mensajería postal 472, los cuales fueron entregados en su lugar de destino.

En relación con dicho escrito advierte el despacho que aún no es posible tener por notificado el extremo pasivo, dado que no se ha agotado en debida forma la notificación personal con los demandados, como quiera que ninguno de ellos ha comparecido a notificarse del auto de mandamiento de pago.

En consecuencia, para poder tener por notificado a los demandados del auto de mandamiento en pago en el presente proceso ejecutivo, es menester llevar a cabo la notificación por aviso tal como lo disponen el numeral 6° del artículo 291 y el artículo 292 del Código General del Proceso, motivo por el cual se requerirá a la mandataria judicial de la parte actora con tal fin. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Paujil,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que se sirva dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 291 y el artículo 292 del Código General del Proceso, acorde con lo expresado en esta providencia.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE EL PAUJIL CAQUETÁ**



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Francisco Lovera Aranda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0a4c07bde50dad0b39aabe868697c58b23637b8c3f51607f9f296eb6121d71**

Documento generado en 18/11/2023 07:53:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>